



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS I SETENTA
Y SEIS.**

que los conserva de inmemorial tiempo como Capital de Reyno =
Acuerda que por los señores D. Matheo de Revallo, y D. Ant^o
Dacamora Remicoreis, se haga lanova e fizar representacion
dicho v. supremo tribunal fundada en estas razones, y demas
que los pareceres concordantes, para que se dione mandado que de
cada una de estas Plazas con la dotacion fiza de seis reales
Pues para ello se le confiere amplia poder Comision y facultad
tan bastante como se requiere.

Se represente al Real Teniente presente la Ciudad que se debe de conedio e
Consejo nose hacen las
funs. de toros en la
Plaza de la Alameda
En nueva de la Alameda, con el fin de que su producto se emplee
en la composicion de Caminos, han rendido tan cortas utilidades
que no ha podido conseguirse el objeto de los fines de su comen
cion, ni los buenos de esta Ayuntamiento de que este n
traficable, y como corresponde. Acaido esto se sigue hallando e
las Casas de esta Plaza con unida a v. a una misma simetria
con grande juego de Balcones, y este a bene ficio de los Dueños
para su uso y provechamiento en los casos de esta funioner,
nunca han podido los Arrendadores estenderse a sumas de con
sideracion, en esta razon, como por el referido texeno de
esta Plaza donde fabrican las tablas, y demas puestas
necesarias para gozar la diversion, y si las han ofrecido han en
do la en otra Plaza de mayor capacidad, y en que foramen